



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA,

VISTO el Expediente MOSP-E-65434-2025, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Licitación Privada N° 04/2025 para la ejecución de los trabajos de la obra denominada: «REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN EL GIMNASIO DE LAS 640 VIVIENDAS – USHUAIA».

Que la presente obra tiene por objeto contemplar la refacción, trabajos de desmonte y reposición de equipos de calefacción, preparación de superficies para recibir pintura de pisos deportivos, colocación de revestimientos, reparaciones y colocación de nuevas carpinterías, entre otros trabajos indicados en la documentación técnica.

Que mediante Resolución M.O. y S.P. N° 350/2025 se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 04/25, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; se autorizó el gasto para la presente contratación con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS UNO CON 79/100 (\$131.020.201,79) y un plazo de ejecución de en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS.

Que del Acta de Apertura de Sobres de fecha 19/08/2025 surge que se presentaron 9 (nueve) ofertas, correspondiente a la empresa: “IMAF SAS”; “JOSE MAURICIO DIAZ”; “CORPORACIÓN COSTA SUR”; “ENRIQUE ALBERTO RAMOS”; “JULIAN ENRIQUE MARIO”; “ALBERTO JAVIER GRENZ”; “NELSON MONTIEL CAÑETE”; “AUGUSTO VIAL Y CONSTRUCCIONES SAS” y “JOAN MANUEL ALLENDES OUTEDA”.

Que consta la designación de los integrantes de la Comisión Técnica de Estudios de las Ofertas, de conformidad con el listado aprobado por la Resolución M.O. y S.P. N° 530/2024.

Que, en consecuencia, a través del Informe N° 33/2025, Letra: C.T.E.O. - M.O. y S.P., de fecha 2/09/2025, la Comisión Técnica de Estudio de las Ofertas sugiere adjudicar la obra al oferente N° 9 “JOAN MANUEL ALLENDES OUTEDA”, con fundamento que su propuesta se constituye en el precio más conveniente para la presente contratación y cumplimenta con la totalidad de la documentación requerida.

Que tomó debida intervención el Viceministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Providencia V.O. y S.P. N° 106/2025, en la que comparte el criterio informado por la Comisión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se ha expedido mediante el Dictamen D.G.A.J. - M.O. y S.P. N° 56/2025.

Que obra la correspondiente intervención de Auditoría Interna.

Que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación.

Que la presente licitación se encuadra en los términos de la Ley de Obra Pública 13.064- artículo 4° y 9° inciso a); y del Jurisdiccional aprobado por Decreto Provincial N° 886/2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales 1580, 1511, y en los Decretos Provinciales N° 3120/23, N° 3127/24 y N° 10/25.

Por ello:

LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Licitación Privada N° 04/2025, referente a la ejecución de la obra denominada: «REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN EL GIMNASIO DE LAS 640 VIVIENDAS – USHUAIA», autorizada mediante la Resolución M.O. y S.P. N° 350/2025. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Obra denominada «REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN EL GIMNASIO DE LAS 640 VIVIENDAS – USHUAIA», a favor de la firma «JOAN MANUEL ALLENDES OUTEDA», C.U.I.T. N° 20-38087638-9, por la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$117.918.464,53).

ARTÍCULO 3°.- Aprobar y autorizar el pago del anticipo financiero a la empresa «JOAN MANUEL ALLENDES OUTEDA», C.U.I.T. N° 20-38087638-9, por el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 36/100 (\$35.375.539,36), previo ingreso de las garantías correspondientes, una vez firmado el contrato de la obra, conforme lo previsto en los puntos 3.7 y 5.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, será efectuado con cargo a U.G.G. 037OSP, U.G.C. OSP016, Incisos 420000, 60000 del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el modelo de Contrato de Obra Pública a suscribir, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al oferente «JOAN MANUEL ALLENDES OUTEDA», C.U.I.T. N° 20-38087638-9, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Firmado Digitalmente

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

PROYECTO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

- - - - - Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928, designada mediante Decreto Provincial N° 3120/23, en adelante denominada «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra, la empresa «JOAN MANUEL ALLENDES OUTEDA», C.U.I.T. N° 20-38087638-9, en adelante denominada «LA CONTRATISTA», convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:-----

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: «LA PROVINCIA» encomienda a «LA CONTRATISTA» y ésta acepta ejecutar los trabajos de la obra denominada: «REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN EL GIMNASIO DE LAS 640 VIVIENDAS - USHUAIA», Licitación Privada N° 04/2025, autorizada por la Resolución M.O. y S.P. N° 350/2025, adjudicada mediante M.O. y S.P. N° .../2025, bajo indicaciones, órdenes y supervisión técnica de «LA PROVINCIA» y demás documentación obrante en el Expediente N° MOSP-E-65434-2025.-----

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en: a) Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de obras públicas; b) Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, Decretos y Resoluciones Reglamentarias; c) Oferta de la empresa, obrante en el Expediente administrativo N° MOSP-E-65434/2025; y d) el presente instrumento; y demás documentación obrante en Expediente administrativo N° MOSP-E-65434/2025, todo lo cual «LA CONTRATISTA» declara conocer y aceptar.-----

CLÁUSULA TERCERA - SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos se contratan por el sistema de AJUSTE ALZADO, por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$117.918.464,53).-----

CLÁUSULA CUARTA - ANTICIPO FINANCIERO: «LA PROVINCIA» abonará a «LA CONTRATISTA», un Anticipo Financiero del TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto del contrato de acuerdo a los puntos 3.7 y 5.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 26/100 (\$13.101.737,26), siendo garantizado mediante, emitidas por, por la suma de PESOS (\$), en las condiciones establecidas por la Ley Nacional de Obras Públicas, la cual cubre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto otorgado. El pago será efectuado dentro de los TREINTA (30) días posteriores de la presentación de la factura correspondiente y siempre que la misma estuviera correctamente confeccionada. El monto del anticipo será descontado de cada certificado básico que se emita, en el porcentaje que resulte de comparar el importe del anticipo con el monto del contrato vigente al mes de certificación del mismo, hasta deducir el monto total al cabo del último certificado.-----

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA DE OBRA: El plazo de garantía de los trabajos será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la obra, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de «LA CONTRATISTA».-----

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: Se fija un plazo de ejecución de los trabajos de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de «LA CONTRATISTA». En caso de incumplimiento «LA CONTRATISTA» será pasible de ser sancionada conforme al Régimen de Multas previsto en el Pliego.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: La forma de pago será



**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos**

mediante certificados de obra, los cuales serán presentando toda la documentación requerida de acuerdo a lo previsto en el punto 5.- Medición, Certificación y Pago de las Obras, del Pliego de Bases y Condiciones. El plazo de pago será dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación del certificado previsional de obra, con la debida retención correspondiente al fondo de reparo establecido en la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas en caso de corresponder y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

CLÁUSULA OCTAVA - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública de la Administración Pública Provincial establecido por el Anexo I de la Ley Provincial N° 1408 - artículo 4° inciso c, y las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias dictadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, vigentes a la fecha de apertura de ofertas de conformidad con lo establecido en el punto 5.3 del Pliego de Bases y Condiciones.-----

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA: «LA CONTRATISTA» garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato mediante, emitida por, por la suma de PESOS (\$), importe que cubre suficientemente el porcentaje del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del presente contrato, el cual asciende a la suma de PESOS(\$.....).-----

CLÁUSULA DÉCIMA - DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que se susciten en el marco del cumplimiento de este Contrato las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y fijan los siguientes domicilios: «LA PROVINCIA» en calle San Martín N° 450 y «LA CONTRATISTA» en calle, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de..... de 2025.-----

